



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

RESOLUCION OA/DPPT N° 43

Ref. Expediente 126.659

Buenos Aires, 18 de **octubre** de 2000.

Y VISTOS:

Las presentes actuaciones en las que se analizan la situación del Licenciado Daniel Enrique Novak, quien ocupa el cargo de Coordinador del Programa Fonplata AR 10/96 en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, en relación al régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses de la ley 25.188; el informe de área de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT) a fs. 67/70 y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 71, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Licenciado Novak ha manifestado en la Declaración Jurada Patrimonial presentada ante esta Oficina, ser socio gerente de la Consultora CedEI SRL, entre 1990 y 1999, a través de la cual brindó asesoramiento a PyMEs (conf. sus antecedentes laborales a fs. 14), lo que amerita ser analizado en función del cargo de Coordinador del Programa Fonplata AR 10/96 en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, en el ámbito del Ministerio de Economía.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2. Esta Oficina, en virtud del artículo 1° de la Resolución M.J. y D.H. N° 17/00, es la autoridad de aplicación del régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses contemplado en la ley 25.188. Ante tal circunstancia, se debe señalar que el régimen previsto se ha establecido a fin de evitar que el interés particular afecte la realización del fin público al que debe estar destinada la actividad del Estado (conf., en este sentido, Máximo Zin, Incompatibilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Ed. Depalma, 1986, pág. 8). De allí el impedimento del art. 13 de la ley mencionada a fin de que los funcionarios se abstengan de realizar una serie de actividades siempre que el cargo público desempeñado tenga *competencia funcional directa* con aquellas actividades. Asimismo, esta incompatibilidad se extiende al año inmediatamente anterior o posterior al ingreso o egreso del funcionario público (art. 15 de la ley 25.188).

Por otro lado, el artículo 13 inciso b) de la ley citada, establece la incompatibilidad entre el ejercicio de la función pública y el ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

3. El Programa FONPLATA ARG 10/96 fue creado para implementar el Programa de Apoyo a la Reversión Empresarial para las Exportaciones cuyo Organismo Ejecutor es la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

El Programa está compuesto de tres componentes, que se encuentran detallados en el documento Descripción de Actividades a fs. 20/24. En síntesis, el Componente I consiste en la creación de un Directorio de Consultores y Proveedores de Servicios para las Empresas (DIRCON) a fin de asistir a las PyMEs en cuestiones vinculadas a la promoción de las exportaciones. El Componente II, consiste en difundir y promocionar los servicios que el Programa



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

brindará, y el Componente III trata sobre el fortalecimiento de la unidad ejecutora del Programa, a fin de que reúna cualidades técnicas e institucionales eficientes para cumplir con sus objetivos.

Ante el pedido de ampliación de informes de fs. 57, el Licenciado Novak señaló que el DIRCON previsto en el componente I se encuentra en la etapa de confección del pliego de bases y condiciones para el segundo llamado a licitación para su diseño, instalación y puesta en marcha. Asimismo, de su respuesta se desprende que la inscripción de las firmas consultoras y de los consultores individuales será libre, permanente y gratuita, con lo que se elimina toda posibilidad de favoritismo que pudiera existir en favor de CedEI SRL para integrar dicho Registro (artículo 13, inc. a) de la Ley 25.188 y 41, 1er. párrafo, del Decreto 41/99). De hecho, ya existe un registro similar en el que CedEI SRL está inscrita, en el marco del Programa de Reversión Empresarial (conf. respuestas b.1, b.2 y b.3 a fs. 58).

4. En cuanto a la posibilidad de que CedEI SRL se presente a la licitación para el diseño y ejecución del DIRCON, el Licenciado Novak señala que dicha sociedad no puede ser oferente por no ser una consultora de servicios informáticos, aunque no descarta la posibilidad de asociarse con otra consultora que se dedique a tal especialidad, para presentarse a la licitación.

En este sentido, de producirse tal situación, se configuraría el supuesto previsto en el artículo 13, inc. b) de la Ley 25.188, que impide ser proveedor por sí o a través de terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

En efecto, el Licenciado Novak es titular del 20% del paquete accionario de CedEI SRL, y asimismo, cumple funciones administrativas en



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

calidad de socio gerente (conf. estatuto social obrante a fs. 40/43 y respuesta a) del funcionario a fs. 58), por lo que en su calidad de Coordinador del Programa FONPLATA ARG 10/96 quedaría configurado el conflicto de intereses, que no se evitaría con la excusación del citado funcionario, puesto que se debe despejar toda sospecha de favoritismos, en especial, cuando se trata del responsable máximo del Programa.

5. En lo atinente a la manifestación del Lic. Novak, referida a que en la actualidad continúa ejerciendo la función de Socio Gerente en CedEI SRL a los efectos meramente administrativos, ya que la dedicación plena que demanda la tarea de Coordinador del Programa le impide realizar funciones de consultoría (conf. fs. 58, respuesta a.), estimo que se debiera comunicar esta circunstancia al titular de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a fin de que evalúe dicha situación frente a la cláusula III-A., Duración del Contrato, en la que se dispone que el cargo de dicho funcionario es de dedicación 100% (conf. fs. 27). Ello en virtud del artículo 16 de la Ley 25.188, que dispone que las incompatibilidades de dicho plexo normativo se aplican sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Por todo lo expuesto, y en concordancia con el informe de área de la DPPT y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos citados en el Vistos, el FICAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

A) La inscripción de CedEI SRL en el DIRCON no importa un conflicto de intereses por parte del Licenciado Daniel Enrique Novak;



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

B) El Licenciado Daniel Enrique Novak no podrá presentarse por sí o a través de terceros en la licitación para el diseño y ejecución del DIRCON;

C) En atención a lo expuesto en el Considerando 5, remitir la presente Resolución al titular de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

Notifíquese, comuníquese a la Unidad de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales y a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía a fin de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto B de esta Resolución, y oportunamente, archívese.